	<b>GUÍA CICLO DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DERECHOS HUMANOS</b>		
	<b>Gerencia de Responsabilidad Corporativa Secretaría General y Soporte a Presidencia</b>		
	<b>CODIGO GEE-G-042</b>	<b>Elaborado 20/01/2022</b>	<b>Versión: 2</b>

## 1. OBJETIVO

Brindar lineamientos para la gestión de riesgos de Derechos Humanos (DDHH) en el Grupo Ecopetrol (GE, Ecopetrol, la Compañía), a través de la definición de conceptos claves y consideraciones para la planeación, identificación, evaluación, tratamiento y monitoreo de los riesgos de DDHH. Esto, en concordancia con lo establecido en la Guía para la Gestión Integrada de Riesgos en el Grupo Ecopetrol (GEE-G-029) y en los más altos estándares nacionales e internacionales en materia de DDHH.

## 2. DESARROLLO

### 2.1. ALCANCE

La Secretaría General (SEG), a través de la Gerencia de Responsabilidad Corporativa (GRT), tiene a su cargo el gobierno de los asuntos de Derechos Humanos (DDHH) en el GE. En desarrollo de esta función, desarrolla lineamientos que orienten en la Empresa, una adecuada debida diligencia en DDHH, para su aplicación por parte de todas las áreas y empresas a quienes es aplicable esta Guía.

La Guía de Gestión de Riesgos de DDHH define los criterios y proceso a través de los cuales se planean, identifican, evalúan, tratan y monitorean estos riesgos, bajo el principio de debida diligencia que se establece en estándares internacionales y nacionales.<sup>1</sup>


Dado que los asuntos de DDHH son transversales a la gestión de la Compañía, así como relevantes para todos sus grupos de interés, esta guía es de carácter normativo y aplica a todas las dependencias, procesos y sistemas de Ecopetrol y su Grupo.<sup>2</sup>

El ciclo de gestión de riesgos de DDHH debe ser aplicado en aquellos sistemas, procesos o actividades<sup>3</sup> en los que haya propensión de impactar negativa o positivamente a los grupos de interés comunidad y

<sup>1</sup> De conformidad con la Guía de Derechos Humanos, se entiende que la debida diligencia implica un conjunto de procesos interrelacionados para identificar los impactos negativos, prevenirlos y mitigarlos, realizar un seguimiento de la implementación de estos procesos y los resultados e informar sobre cómo se abordan los impactos negativos con respecto a las actividades propias de las empresas, sus cadenas de suministro y demás relaciones comerciales.

<sup>2</sup> El presente documento aplica para las compañías controladas directamente por Ecopetrol S.A. y sus subsidiarias. Los términos "Ecopetrol", "nosotros", "nuestro" o la "Compañía" se usan entonces para referirse a dichas compañías. Las demás compañías del Grupo Ecopetrol podrán guiarse o implementar estos lineamientos.

<sup>3</sup> Este ciclo de riesgos de DDHH deberá aplicarse siempre para "escenarios de desastre", según los criterios definidos en la Guía para la Gestión del Riesgo de Procesos y Modelo para la Gestión Dinámica del Riesgo (GDR) - HSE-G-034, descritos de la siguiente manera: • Escenarios que tengan la potencialidad de generar múltiples fatalidades de personas no involucradas con la operación y que puedan superar la capacidad de los servicios de urgencias a nivel regional, o • Escenarios de pérdida de contención que tengan la potencialidad de generar afectaciones ambientales intensas, graves y extendidas, y que, dada la peligrosidad de las sustancias involucradas, requieran de procesos de recuperación ambiental complejos, o 4 • Escenarios de pérdida de contención en tuberías de transporte (crudo o productos refinados), que puedan comprometer el suministro de servicios vitales por más de tres (3) días, en al menos un municipio con categoría: especial, primera o segunda (Ley 1551 de 20127), o • Escenarios de pérdida de contención que requieran evacuación de más de 400 hogares (aproximadamente 1240 personas), por más de cinco (5) días, o • Escenarios de pérdida de contención en operaciones costa afuera como consecuencia de una pérdida del control de pozo (blow-out), o • Escenarios de pérdida de contención en puertos fluviales y costeros que puedan generar afectación ambiental intensa, grave y extendida, como consecuencia de la peligrosidad de las sustancias involucradas y el difícil control de la fuente de emisión.

	<b>GUÍA CICLO DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DERECHOS HUMANOS</b>		
	<b>Gerencia de Responsabilidad Corporativa Secretaría General y Soporte a Presidencia</b>		
	<b>CODIGO GEE-G-042</b>	<b>Elaborado 20/01/2022</b>	<b>Versión: 2</b>

sociedad, empleados, jubilados y sus beneficiarios y a empleados de proveedores contratistas, quienes son titulares de Derechos Humanos.<sup>4</sup>

## 2.2. REFERENCIAS NORMATIVAS

La Guía de Derechos Humanos establece que Ecopetrol adhiere y/u observa, entre otros, los siguientes estándares internacionales:

- Carta Internacional de Derechos Humanos
- Principios Rectores de Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos
- Diez Principios del Pacto Mundial
- Declaración de la Organización Internacional del Trabajo sobre los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo
- Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales
- Principios Voluntarios en Seguridad y Derechos Humanos
- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo
- Norma de Desempeño 7: Pueblos indígenas de la Corporación Financiera Internacional (IFC),
- Principios para el Empoderamiento de las Mujeres
- Estándar de Conducta Global para la protección de las personas LGTBI en las empresas
- Guía para empresas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Todos estos estándares contienen una serie de lineamientos que permiten guiar la actuación de las empresas en materia de DDHH, en distintos ámbitos y con distintos grupos poblacionales, sin embargo, en aras de identificar riesgos e impactos en materia de DDHH, debe tenerse en cuenta que Ecopetrol está comprometido con el respeto de todos los DDHH internacionalmente reconocidos, establecidos en la Carta Internacional de DDHH (Declaración Universal de los DDHH, Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales), que pueden ser consultados en:

<https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CoreInstruments.aspx>.


## 2.3. DEFINICIÓN DE RIESGOS DE DERECHOS HUMANOS

Los riesgos de DDHH tienen como particularidad que se refieren a aquellas situaciones en las que se puede afectar uno o varios DDHH, de quienes son sus titulares (todo ser humano), como consecuencia directa o indirecta de las actividades empresariales, y no a aquellas situaciones que puedan afectar el desempeño de la empresa. En este sentido, “se entienden como riesgos de una empresa relacionados con los derechos humanos, los riesgos que sus actividades puedan acarrear una o más consecuencias negativas sobre los derechos humanos.”<sup>5</sup>

En los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre Empresas y DDHH (PRNU), se distingue entre consecuencias “reales” y “potenciales” sobre los DDHH. Una consecuencia real es la que se ha producido o se está produciendo. Una consecuencia potencial es la que puede producirse, pero aún no lo ha hecho. Las consecuencias reales requieren una reparación mientras que las consecuencias

<sup>4</sup> La mención explícita de estos grupos de interés se hace por su calidad de titulares de DDHH, sin que ello quiera decir que las actividades o procesos que involucran otros grupos de interés, tales como socios, empresas proveedoras, clientes o el Estado, no sean susceptibles de este ciclo de gestión de riesgos.

<sup>5</sup> [1242258\\_HR\\_PUB\\_12\\_02\\_SPA.pdf \(acnudh.org\)](#), P.8.

	<b>GUÍA CICLO DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DERECHOS HUMANOS</b>		
	<b>Gerencia de Responsabilidad Corporativa Secretaría General y Soporte a Presidencia</b>		
	<b>CODIGO GEE-G-042</b>	<b>Elaborado 20/01/2022</b>	<b>Versión: 2</b>

potenciales –o los riesgos relacionados con los DDHH– requieren la adopción de medidas para impedir que se materialicen, o al menos para mitigar su intensidad.<sup>6</sup>

Los riesgos de DDHH pueden identificarse en cualquiera de los niveles de gestión de riesgos establecidos en el Sistema de Gestión Integrado de Riesgos, a saber: estratégico, táctico y operativo. En los dos primeros niveles corresponde a la Vicepresidencia de Cumplimiento su identificación y monitoreo. En el nivel operativo, corresponde a todas las áreas de la Compañía la observancia del presente lineamiento.

## 2.4. PROCESO

De conformidad con el marco de referencia del Sistema de Gestión Integrado de Riesgos – SRI y el ciclo único de gestión de riesgos, para el caso concreto, se describen en este documento las particularidades propias de la gestión de riesgos de DDHH, en las siguientes etapas:

### 1. Comunicar

Esta fase consiste en el intercambio de información con las partes interesadas para la comprensión del riesgo, así como para obtener información y retroalimentación para la supervisión del mismo y la toma de decisiones, considerando diferentes puntos de vista.

Los PRNU sugieren que en los procesos de debida diligencia en DDHH se dé una participación significativa de los grupos potencialmente afectados y de otras partes interesadas, con el objetivo de entender cuáles son las preocupaciones de las personas cuyos derechos pueden verse potencialmente impactados por las actividades de la empresa.


Dado que se trata de riesgos asociados a la potencial afectación de los DDHH, es importante que a quienes corresponde aplicar el presente ciclo de gestión de riesgos, consulten en esta etapa con fuentes internas<sup>7</sup> que puedan dar cuenta de potenciales impactos en los DDHH de miembros de grupos de interés de Ecopetrol (trabajadores, trabajadores de contratistas, comunidades) en el marco de las actividades propias o de otras relaciones comerciales, con socios o proveedores.

Adicionalmente, es altamente recomendable que, para la mejor comprensión del riesgo, se cuente con información de quienes son titulares de DDHH (su percepción y conocimiento), así como con fuentes externas que documenten aspectos y situaciones de DDHH en las áreas donde la compañía lleva a cabo sus operaciones o espera llevarlas a cabo<sup>8</sup>.

<sup>6</sup> Opcit, P. 19.

<sup>7</sup> Entre las fuentes que pueden ser consultadas se encuentra la Oficina de Participación Ciudadana, la Gerencia de Responsabilidad Corporativa y los equipos de entorno, ambientales y legales.

<sup>8</sup> Dado que la información debe estar basada en hechos históricos y actuales, se sugiere la consulta de fuentes tales como: Defensoría del Pueblo, Sistema de Alertas Tempranas; Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH); Observatorio de memoria y conflicto; Observatorio de Derechos Humanos y DIH de la Consejería Presidencial de DDHH; Programa de Relatores Temáticos de la Universidad de Los Andes; Centros de Pensamiento independientes; reportes sectoriales (ej. Reportes de UNICEF sobre derechos de los niños); expertos internos y externos, por parte de las áreas, procesos o sistemas que apliquen el ciclo.

	<b>GUÍA CICLO DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DERECHOS HUMANOS</b>		
	<b>Gerencia de Responsabilidad Corporativa Secretaría General y Soporte a Presidencia</b>		
	<b>CODIGO GEE-G-042</b>	<b>Elaborado 20/01/2022</b>	<b>Versión: 2</b>

En desarrollo del principio de “enfoque diferencial”<sup>9</sup> definido en la Guía de DDHH (ECP GEE-G-035), es importante que se considere que en contextos particulares ciertos grupos de personas<sup>10</sup> pueden ser vulnerables y por ende se requiere establecer si por su condición, pueden ser afectadas de manera especial por las operaciones o relaciones comerciales.

## 2. Planear

Todas las actividades que desarrolla Ecopetrol son susceptibles de análisis de riesgos de DDHH, en la medida que los riesgos de DDHH pueden presentarse en cualquiera de las fases del ciclo de vida de un proyecto u operación; puede presentarse en la ejecución de cualquier proceso transversal de la compañía (Ej. talento humano, licenciamiento ambiental) o sistema; y puede presentarse en las actividades comerciales que se desarrollan tanto con socios, clientes, como en la cadena de suministro, siempre que puedan impactar a titulares de derechos.

En este sentido se requiere tener en cuenta los siguientes aspectos:

### 2.1. Evaluación de capacidades internas

Se deberán evaluar las capacidades para identificar, evaluar, mitigar y reparar los posibles impactos en los DDHH que se pueda causar con ocasión de las operaciones directas o indirectas, con el objetivo de avanzar en la delimitación de los aspectos que se mencionan adelante.

#### 2.1.1. Responsable


Se deberá contar con un equipo o funcionario de cada área, que sea responsable de adelantar y/o coordinar la identificación de riesgos en DDHH para las operaciones de Ecopetrol y de establecer las medidas de prevención y mitigación correspondientes, conjuntamente con las demás áreas que se requiera. Dará cuenta del estado de los riesgos y la efectividad de los controles a quien corresponda, según la información señalada en la Tabla 5. Responsable de gestión de acuerdo con la valoración del riesgo.

### 2.2. Temporalidad

Sin perjuicio de las etapas técnicas de cada proyecto, sistema o proceso, deberán llevarse a cabo actividades periódicas de identificación y actualización de riesgos de DDHH antes, durante y al cierre de las mismas, de manera que se asegure un manejo integral de los riesgos que puedan materializarse. En cualquiera de los eventos, la identificación de los riesgos deberá llevarse a cabo al menos una vez al año.

<sup>9</sup> Enfoque diferencial: GE respeta los derechos de las personas pertenecientes a grupos o poblaciones que pueden ser particularmente vulnerables a impactos adversos en sus DDHH. En desarrollo de su actividad empresarial, aplicará el enfoque diferencial para prevenir, mitigar o remediar dichos impactos. Son componentes del enfoque diferencial el enfoque de género y el enfoque étnico, entre otros. También se entienden como sujetos de atención diferencial, la población en situación de discapacidad; niños y niñas y población migrante.

<sup>10</sup> Ejemplo: mujeres, personas sin tierras, trabajadores migrantes, poblaciones nómadas, comunidades indígenas, personas con discapacidad, poblaciones desplazadas, refugiados, personas LGBTIQI, niños, niñas y adolescentes, defensores de derechos humanos y personas que viven con VIH/SIDA. Tomado de: IPIECA, Human Rights due diligence guidelines (mayo, 2021), P. 13.

	<b>GUÍA CICLO DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DERECHOS HUMANOS</b>		
	<b>Gerencia de Responsabilidad Corporativa Secretaría General y Soporte a Presidencia</b>		
	<b>CODIGO GEE-G-042</b>	<b>Elaborado 20/01/2022</b>	<b>Versión: 2</b>

### 2.3. Alcance

Se deben identificar, evaluar y mitigar los riesgos en DDHH que puedan generar las operaciones desarrolladas directamente. Igualmente, aquellas que se desarrollen con socios o a través de aliados contratistas.

### 3. Identificar


La identificación de riesgos de DDHH debe realizarse de manera periódica independientemente de la fase de los proyectos o actividades y, en cualquier caso, al menos una vez al año. La identificación de riesgos debe hacerse con base en la mejor información disponible interna y externamente, que dé cuenta de circunstancias en las que pueda impactarse negativamente los DDHH de quienes son sus titulares, con ocasión de las actividades empresariales o de otras relaciones comerciales.

Como punto de partida en relación con la información externa, se sugiere contar con la siguiente información relevante:

- a. Caracterización de la zona y operación (si aplica al análisis)
  - i. Datos demográficos relevantes (número de habitantes, distribución etaria y por género, entre otros aspectos)
  - ii. Contexto histórico (DDHH, conflicto armado), social y económico (ej. nivel de necesidades básicas insatisfechas, presencia de actividades con anterioridad en la zona)
  - iii. Capacidad institucional (ej. Presencia institucional del nivel local y nacional)
- b. Caracterización del proceso (si aplica al análisis)
  - i. Responsables del proceso
  - ii. Información en la que se sustenta
  - iii. Entradas y salidas
  - iv. Implicados, beneficiarios, etc.
- c. Identificación de los actores relevantes (comunidades en el área, organizaciones sociales, organismos internacionales en el área, representantes de entidades, etc.).

Dado que uno de los insumos de este tipo de análisis son las percepciones, expectativas o preocupaciones de los titulares de derechos, se sugiere la identificación de aquellos actores y grupos en situación de vulnerabilidad con respecto de quienes es importante establecer posibles afectaciones a los DDHH y acciones de tratamiento diferenciadas, es decir que tengan en cuenta su condición.

Según los estándares internacionales en DDHH, es importante considerar que esta identificación de riesgos no solo debe tener en cuenta aquellos riesgos que se pueden generar de manera directa por parte de la empresa, sino también aquellos en los que su actividad contribuya a exacerbar el riesgo o aquellos a los que se encuentre ligada. Lo anterior con el objeto de establecer las medidas de prevención o mitigación adecuadas y ajustadas a las posibilidades de la empresa, razón por la cual es importante entender las causas de algunos riesgos de DDHH e igualmente las instituciones competentes que pueden apoyar en la gestión del riesgo.

	<b>GUÍA CICLO DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DERECHOS HUMANOS</b>		
	<b>Gerencia de Responsabilidad Corporativa Secretaría General y Soporte a Presidencia</b>		
	<b>CODIGO GEE-G-042</b>	<b>Elaborado 20/01/2022</b>	<b>Versión: 2</b>

#### d. Ejercicios anteriores

Se deberá tener en cuenta la información recolectada en ejercicios de levantamiento de líneas base, auditorías, análisis de entorno o análisis de riesgos de DDHH realizados con anterioridad, que puedan ser relevantes para la identificación y valoración.

#### 3.1. Metodologías para la identificación

La información recabada por el equipo o funcionario responsable será de utilidad para aplicar las distintas metodologías para la identificación de riesgos de DDHH, según se detalla en la Guía para la gestión integrada de riesgos.

Por la naturaleza de los riesgos a identificar se sugiere llevar a cabo ejercicios de lluvia de ideas con áreas encargadas de gestionar asuntos de entorno (relacionamiento con comunidades, poblaciones étnicas, seguridad física), medio ambiente (impactos medio ambientales, cambio climático, gestión del agua), abastecimiento (condiciones laborales, HSE; gestión inmobiliaria), talento humano (diversidad e inclusión, prácticas laborales, asuntos sindicales) y ética.<sup>11</sup>

Igualmente, se sugiere realizar grupos focales y entrevistas con los actores relevantes identificados, con el fin de establecer de parte de estos sus percepciones, quejas y preocupaciones en materia de DDHH, relacionadas directa o indirectamente, con la presencia de operaciones en la zona. La lista de riesgos tipo<sup>12</sup> identificados en materia de DDHH así como la consulta con expertos y de fuentes externas, resultan también de utilidad para llevar a cabo el ejercicio.

### 4. Evaluar

En la evaluación de los riesgos de DDHH es necesario considerar la variable de SEVERIDAD y la variable de PROBABILIDAD.

#### 4.1. Severidad

Esta corresponde a la gravedad de las consecuencias que pueden ocasionarse en caso de concretarse un riesgo de DDHH. En los Principios Rectores de Naciones Unidas, la gravedad o severidad se define en términos de escala, alcance y carácter irremediable.


##### 4.1.1. Escala

A través de este atributo se establece el grado de vulneración que podría ocurrir o ha ocurrido sobre un derecho y cómo afecta la dignidad del individuo y su capacidad de ejercer otros derechos. Atiende a la seriedad de la afectación que se puede causar al disfrute de uno o varios DDHH.

Algunos criterios útiles para determinar la escala de la afectación se refieren al grado de afectación y el tipo de derechos que se podrían ver involucrados; el nivel de involucramiento de la empresa en la generación del riesgo y la *vulnerabilidad* de los individuos o grupos impactados debido a condiciones

<sup>11</sup> Las temáticas aquí mencionadas son meramente enunciativas.

<sup>12</sup> GEE-G-029 Anexo Guía Para la Gestión Integrada de Riesgos en el Grupo Ecopetrol. P. 8.

	<b>GUÍA CICLO DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DERECHOS HUMANOS</b>		
	<b>Gerencia de Responsabilidad Corporativa Secretaría General y Soporte a Presidencia</b>		
	<b>CODIGO GEE-G-042</b>	<b>Elaborado 20/01/2022</b>	<b>Versión: 2</b>

particulares, ej. la edad, su condición social, ser reconocidos como grupo en situación de vulnerabilidad por el ordenamiento jurídico.

#### 4.1.2. Alcance

Esta característica se refiere al número de personas afectadas o que puedan verse afectadas en sus derechos.

Para determinar el alcance es útil tener en consideración criterios tales como la duración del impacto (corto o largo plazo, permanente); la frecuencia del impacto (constante, ocasional, eventual); número de personas afectadas (número particular de personas afectadas, grupos de personas); alcance geográfico de la afectación (local, regional, internacional)<sup>13</sup>.

#### 4.1.3. Carácter irremediable

Este atributo considera la limitación de la capacidad para devolver al o a los afectados a una situación equivalente a la que se encontraba antes de sufrir las consecuencias negativas. En este sentido, una de las preguntas claves a responder es si, acaecido el riesgo y generado el impacto, es posible restablecer a los titulares de derechos al mismo estado en que se encontraban antes del impacto.

La severidad puede ser evaluada a nivel corporativo, de proyecto, como parte de una evaluación de impactos o como respuesta a un incidente o emergencia.

Para la evaluación del riesgo se sugiere el uso de la siguiente tabla de criterios de valoración<sup>14</sup>:


**Tabla 1. Criterios de valoración**

Criterios	Valoración		
	1	2	3
<b>Escala</b>			
<b>Nivel de afectación a los derechos de los titulares de derechos.</b>	Afectación menor a los derechos humanos (por su carácter remediable).	Afectación potencial y/o moderada a los derechos frente a los cuales Ecopetrol debe tener especial consideración según su Guía de DDHH <sup>15</sup> .	Afectación inminente de uno o múltiples derechos frente a los cuales Ecopetrol debe tener especial consideración según su Guía de DDHH.
<b>Nivel de involucramiento</b>	Las afectaciones a los derechos se generan	Las afectaciones se generan como	Las afectaciones se generan principalmente

<sup>13</sup> IPIECA, *Human Rights Due Diligence Guide*, p. 21.

<sup>14</sup> La tabla de valoración fue construida tomando como insumo la tabla de valoración utilizada por la Fundación Ideas para la Paz en los análisis de riesgos hechos para algunas operaciones de Ecopetrol, así como otros insumos propios de la empresa.

<sup>15</sup> Listado de DDHH sobre los cuales Ecopetrol ha declarado tener especial consideración, en el marco de su gestión: derecho a la vida, derecho a la integridad personal, derecho a la libertad personal, Libertad de asociación sindical y negociación colectiva, derecho a condiciones dignas, favorables y adecuadas, previniendo el trabajo forzoso e infantil, derecho a la salud y seguridad en el trabajo, derechos de la niñez, derecho a la igualdad y no discriminación, derecho a la libertad de expresión, derecho a la información, derecho a la intimidad y protección de datos personales, derecho a la participación de los grupos étnicos a través de la consulta previa, derechos colectivos y del medio ambiente.


	<b>GUÍA CICLO DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DERECHOS HUMANOS</b>		
	<b>Gerencia de Responsabilidad Corporativa Secretaría General y Soporte a Presidencia</b>		
	<b>CODIGO GEE-G-042</b>	<b>Elaborado 20/01/2022</b>	<b>Versión: 2</b>

<b>de la empresa</b>	con ocasión del contexto en el que se opera.	consecuencia directa o indirecta de la operación empresarial y el contexto.	como consecuencia de la operación empresarial.
<b>Afectaciones a los derechos de poblaciones en condiciones de vulnerabilidad</b>	No se identifican afectaciones a los derechos de poblaciones en condiciones de vulnerabilidad (mujeres, niños, indígenas, afros, etc.).	Se evidencian afectaciones reales y potenciales a los derechos de poblaciones en condiciones de vulnerabilidad (mujeres, niños, indígenas, afros, etc.).	Se evidencian afectaciones reales y potenciales serias y de carácter irremediable a los derechos de poblaciones en condición de vulnerabilidad (mujeres, niños, indígenas, afros, etc.).
<b>Alcance</b>			
<b>Número de personas afectadas</b>	Se afecta a un número de personas limitado y reducido con respecto del total de la población del área de influencia.	Se afecta a un número moderado de personas respecto del total de la población del área de influencia.	Se afecta a la totalidad de población del área de influencia.
<b>Número de personas afectadas en sus derechos que pertenecen a una población en condición de vulnerabilidad</b>	No se afecta a personas o grupos en condición de vulnerabilidad.	Entre las personas afectadas hay presencia de miembros de grupos en situación de vulnerabilidad.	Se afecta principalmente a grupos en situación de vulnerabilidad.
<b>Carácter irremediable</b>			
<b>Acciones de prevención, mitigación y remediación</b>	Para la atención del riesgo se requiere adoptar medidas de prevención.	Para la atención del riesgo se requiere adoptar medidas de mitigación.	Para la gestión del riesgo/impacto se requiere adoptar medidas de remediación o reparación.
<b>Nivel de restablecimiento del derecho al implementar medidas de remediación</b>	Las medidas que se adopten para restablecer el derecho o derechos afectados retornan a la situación anterior a la afectación.	Las medidas que se adopten para restablecer el derecho o derechos afectados retornan parcialmente a la situación anterior a la afectación.	Las medidas que se adopten para restablecer el derecho o derechos afectados no pueden retornar a la situación anterior a la afectación.

**Tabla 2. Rango de gravedad**

<b>MUY ALTO</b>	18 – 21
<b>ALTO</b>	14 – 17
<b>MEDIO</b>	10 – 13
<b>BAJO</b>	0 – 9



	<b>GUÍA CICLO DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DERECHOS HUMANOS</b>		
	<b>Gerencia de Responsabilidad Corporativa Secretaría General y Soporte a Presidencia</b>		
	<b>CODIGO GEE-G-042</b>	<b>Elaborado 20/01/2022</b>	<b>Versión: 2</b>

Una vez se ha valorado la severidad del riesgo, cuyo máximo valor será 21 y el menor será 0, se debe valorar la probabilidad.

#### 4.2. Probabilidad

Este criterio considerará la frecuencia con la cual el evento de riesgo se ha presentado anteriormente.

**Tabla 3. Escala de probabilidad**

<b>Frecuente</b>	Ha ocurrido más de dos veces en el último año.
<b>Probable</b>	Ha ocurrido en los últimos cinco años.
<b>Raramente</b>	Ha ocurrido en los últimos diez años.
<b>Improbable</b>	No ha ocurrido nunca.

**Tabla 4. Escala de valoración del riesgo de Derechos Humanos**

<b>PROBABILIDAD</b>	<b>BAJO</b>	<b>MEDIO</b>	<b>ALTO</b>	<b>MUY ALTO</b>
Frecuente	2	2	3	4
Probable	1	2	3	4
Raramente	1	1	2	3
Improbable	1	1	2	3

Los casos valorados en 3 o 4 deberán siempre ser puestos en conocimiento de la Gerencia de Responsabilidad Corporativa (GRT) – de la Secretaría General (SEG) o del área responsable de los asuntos de DDHH en cada compañía del GE, para su monitoreo, sin que ello reemplace la labor de seguimiento que debe hacer cada funcionario o equipo designado para su gestión.


**Tabla 5. Responsable de gestión de acuerdo con la valoración del riesgo**

<b>VALORACIÓN DEL RIESGO</b>	<b>RESPONSABLE</b>
<b>4</b>	Vicepresidente o Gerente General aprueba el análisis de riesgos y las acciones a adoptar.
<b>3</b>	Gerente General, Gerente Técnico, Gerente de Producción, Gerente de Mantenimiento, Gerente de proyectos, directores, superintendentes, jefes de departamento aprueba el análisis de riesgos y las acciones a adoptar.
<b>2</b>	Coordinadores, líder de proyecto, líder de parada de planta, supervisor, aprueba análisis de riesgos y acciones a adoptar.
<b>1</b>	Los controles son aplicados directamente por el funcionario a cargo, según sus responsabilidades y reporta al nivel superior.

## 5. Tratamiento

De conformidad con la Guía para la Gestión Integrada de Riesgos, esta fase tiene como propósito establecer e implementar las acciones que sea del caso, según el riesgo identificado. En este sentido se espera:

- Formular, planear y ejecutar las medidas de tratamiento del riesgo

	<b>GUÍA CICLO DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DERECHOS HUMANOS</b>		
	<b>Gerencia de Responsabilidad Corporativa Secretaría General y Soporte a Presidencia</b>		
	<b>CODIGO GEE-G-042</b>	<b>Elaborado 20/01/2022</b>	<b>Versión: 2</b>

- Evaluar la efectividad de las medidas de tratamiento
- Decidir si el riesgo residual es aceptable
- Ejecutar tratamiento adicional si el riesgo residual no es aceptable

Para los riesgos de DDHH, podrán tomarse una o varias acciones de prevención o mitigación. En este sentido se espera que se pueda: (i) evitar enteramente el riesgo removiendo la fuente potencial del impacto; (ii) mitigar el riesgo mediante la reducción de la severidad del impacto, en caso de que este llegase a ocurrir o (iii) mitigar el riesgo a través de la reducción de la probabilidad de la ocurrencia del impacto.

### 5.1. Priorización

Dado que puede haber múltiples riesgos de DDHH que sean identificados en el paso anterior, es necesario que se prioricen los mismos a efectos de asegurar su tratamiento. En este sentido se espera que se identifiquen cuáles son los riesgos de DDHH priorizados, con base en los resultados de la evaluación de severidad y probabilidad de los mismos. De esta forma, se debe dar tratamiento prioritario a aquellos riesgos que sean más severos y a aquellos cuyo retraso en el tratamiento pueda resultar en un asunto con efectos o consecuencias irremediables.

En este sentido, en los escenarios en los que los riesgos de DDHH sean valorados en los niveles 3 o 4, se deberán generar por parte de los responsables del proyecto o actividad, medidas de tratamiento para su prevención o mitigación, hasta el nivel en que el riesgo sea tolerable.

Algunas de las acciones que pueden ser tomadas por parte de la empresa pueden estar integradas con acciones definidas en los planes de gestión ambiental o social; estar establecidas en planes de acción correctivos; o corresponder a acciones de capacitación en asuntos de DDHH que faciliten atender los riesgos identificados.


Debe considerarse además que otras acciones pueden ser tomadas en conjunto con terceras partes como es el caso del Estado, las autoridades locales, proveedores, socios, organizaciones de la sociedad civil, entre otros.

Una vez definido el tratamiento deben determinarse los riesgos residuales, teniendo en cuenta los efectos de las acciones del tratamiento sobre el riesgo. Si el nivel residual del riesgo no se encuentra en los niveles de aceptación, puede ejecutarse nuevamente la etapa de tratamiento, antes de proceder con la aceptación del riesgo.

Para asegurar la implementación de las acciones de tratamiento, éstos deben integrarse en el hacer de los negocios, deben ser comprendidos por los involucrados y debe ejecutarse un seguimiento sobre los mismos por parte del equipo o funcionario responsable y por parte de la GRT, cuando corresponda.

En este sentido, los planes de tratamiento de riesgos deben contener información relacionada con:

- El fundamento de la selección de las opciones de tratamiento y los beneficios esperados
- Cargos o personas responsables de la ejecución y del seguimiento
- Acciones propuestas dentro del plan de tratamiento
- Recursos necesarios
- Medidas de desempeño o cumplimiento

	<b>GUÍA CICLO DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DERECHOS HUMANOS</b>		
	<b>Gerencia de Responsabilidad Corporativa Secretaría General y Soporte a Presidencia</b>		
	<b>CODIGO GEE-G-042</b>	<b>Elaborado 20/01/2022</b>	<b>Versión: 2</b>

- Restricciones
- Informes y seguimientos requeridos
- Fechas de ejecución de las acciones

## 6. Monitoreo

Esta etapa tiene como propósito llevar a cabo el seguimiento periódico a la gestión de las medidas de tratamiento establecidas en la etapa anterior. El seguimiento a las mismas debe hacerse por parte de las áreas responsables, al menos dos veces al año y, dependiendo de la severidad del riesgo, establecer si se requiere hacer un seguimiento más constante.

En esta etapa se requiere registrar los resultados de las medidas adoptadas con el fin de establecer si resulta necesario actualizar el riesgo (su valoración), mantener las medidas adoptadas o adoptar unas nuevas.

La eficacia de los controles o medidas, así como los resultados del seguimiento deberán ser reportados a quien corresponda el nivel de supervisión y cuando hayan sido valorados y reportados como 3 o 4, comunicar el seguimiento a la –GRT según se define en el punto 7.

## 7. Registro, reporte y responsabilidades

### 7.1. Registro y reporte

Los resultados de cada fase del ciclo de gestión de riesgos deben ser documentados e informados por las áreas, a través de los mecanismos establecidos para los riesgos de DDHH, en principio, la matriz de riesgos operacionales en DDHH disponible en *sharepoint*.<sup>16</sup>


El registro e informe debe contener:

- Descripción del riesgo identificado y su valoración.
- Actividades de cada etapa del ciclo de gestión de riesgos y sus resultados
- Información sobre el riesgo, para la toma de decisiones en cada compañía del Grupo Ecopetrol.

Si se generan riesgos cuya valoración esté en nivel 3 o 4, deben realizarse reportes en esta fase al menos dos veces al año para conocimiento de las partes interesadas en la gestión del riesgo de DDHH, especialmente la GRT y los responsables del sistema, proceso, proyecto u operación analizada, y quienes hagan sus veces en las demás compañías del GE. Este deberá plantearse en términos de debida diligencia en materia de DDHH, de acuerdo con las responsabilidades que en esta materia tiene la alta dirección, así como la Junta Directiva y sus Comités de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad y el Comité de Auditoría y Riesgos como está descrito en el punto 7.2. Estos informes deben contar con el análisis de información pertinente a los objetivos de la organización y tener los elementos necesarios para la toma de decisiones.

Teniendo en consideración que la naturaleza de los riesgos aquí identificados es de tipo operativo, se deberá comunicar a la Gerencia de Riesgos de la Vicepresidencia de Cumplimiento: los riesgos

<sup>16</sup> El sitio en *sharepoint* se denomina **Matriz de riesgos operativos de Derechos Humanos**.

	<b>GUÍA CICLO DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DERECHOS HUMANOS</b>		
	<b>Gerencia de Responsabilidad Corporativa Secretaría General y Soporte a Presidencia</b>		
	<b>CODIGO GEE-G-042</b>	<b>Elaborado 20/01/2022</b>	<b>Versión: 2</b>

residuales fuera de la zona de aceptación, materializaciones de riesgos y otros que sean solicitados de forma particular.

En el caso de cada compañía del GE, se reportará la información de la gestión de riesgos requerida por la Gerencia Corporativa de Riesgos, en cumplimiento de los tiempos y medios establecidos para tal fin.

## 7.2. Roles y responsabilidades

La gestión de los riesgos de DDHH en las compañías del GE está enmarcada en el liderazgo y compromiso de la Junta Directiva, el Presidente y los Comités de la Alta Dirección. La Junta Directiva, el Comité de Auditoría y Riesgos (o quien haga sus veces en cada compañía del Grupo), el Presidente, el área líder del Sistema de Gestión Integrado de Riesgos, la Gerencia de Responsabilidad Corporativa como área administradora del riesgo de DDHH y las áreas que gestionan los mismos, son objeto de asignación de responsabilidades de supervisión, ejecución y reporte.

Corresponde a todos los responsables de la gestión de riesgos de DDHH dentro de la organización, aplicar lo establecido en este documento, dentro de los principios, marco y proceso de gestión de riesgos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión de Riesgos.

Teniendo en consideración que el GE se ha comprometido con el respeto de los DDHH, que corresponde a sus trabajadores actuar en coherencia con ello, y que en cualquiera de las operaciones de Ecopetrol y su Grupo pueden darse riesgos de DDHH, es responsabilidad de todos los empleados de la organización conocer los riesgos de DDHH a los que están expuestos los titulares de derechos, con ocasión de las labores que se desarrollan y los procesos en los que participa, para gestionarlos de manera adecuada.

La estructura organizacional de cada compañía debe considerar de manera clara los roles y responsabilidades de la gestión de riesgos de DDHH.

Para el caso de Ecopetrol S.A. se enuncian los siguientes roles y responsabilidades:

<b>EN ECOPETROL</b>	<b>RESPONSABILIDADES</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Junta Directiva</li> <li>• Comité de Auditoría y Riesgos</li> <li>• Presidencia</li> </ul>	<p>Comunicar el compromiso con el respeto de los DDHH mediante las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Adoptando un compromiso o declaración pública de respeto por los DDHH.</li> <li>• Asegurar que la variable de no afectación a los DDHH sea considerada en la definición de los riesgos estratégicos de la organización.</li> </ul>
Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad	Conocer y hacer seguimiento a la gestión de los riesgos de DDHH, en su nivel estratégico y de procesos.
Gerencia Corporativa de Aseguramiento de Riesgos y Control Interno	Monitorear que los lineamientos definidos para los procesos, procedimientos y/o actividades de gestión de riesgos en los niveles estratégicos, tácticos y operativos, se alineen con las definiciones del Sistema de Gestión Integrado de Riesgos.
Gerencia de	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asegurar la implementación de la metodología de gestión del riesgo</li> </ul>

